

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.
Las JUSTICIAS pagan 1 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.
No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucé.)
Sayago) *La Redaccion, calle*
Toro.....) *de Malcocinado, n.º 3.*
Zamora.....)
Alcañices *D. Eugenio de Barros.*
Benavente..... *D. Pedro Blanco Bobo*
Puebla..... *D. Manuel Montero*

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

Número 401.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo dado cuenta en sesion de 14 del corriente de la solicitud del Cabildo catedral de esta ciudad de Zamora, pidiendo se llevase á efecto la Real orden de 8 de Setiembre último, inserta en el Boletin oficial número 490, del Sábado 28 de Setiembre próximo pasado, que dispone se devuelvan á dicho Cabildo catorce mil doscientos veinte y dos reales y treinta y tres maravedises que pagaron las fincas que disfrutaban para las buenas cuentas de la contribucion extraordinaria de guerra, mandadas exigir por las leyes de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837, acordó se diesen las disposiciones convenientes para que tenga efecto la citada Real orden.

Y en su consecuencia se inserta en el Boletin oficial esta resolución, acompañando la lista de los pueblos deudores, expresiva de las cantidades que adeuda cada uno: previniéndoles, que de no hacer efectivas las referidas sumas á la

mayor brevedad, y sin dar lugar á nuevas reclamaciones por parte del Cabildo, S. E. se verá en el sensible caso de tomar, y tomará, otras determinaciones mas eficaces en cumplimiento de la Real orden citada. Zamora 29 de Noviembre de 1839 = El G. P. L., *Luis Alonso Florez* = Por A. de L. D., *José Martin Coloma*, Secretario.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, cuyos respectivos recibos de los Alcaldes y cobradores obran en la Secretaría del Cabildo de esta Santa Iglesia.

Pueblos.	Rs vn.
Mogatar y Maniles	13
Montamarta	30 27
Andavias	267 8
Algodre	256
Malillos	332
Palacios	42
Benegiles	44
Carrascal	811 30
Cazurra	15 13
Cerecinos	112
S. Roman.	508

Las Enillas	47	7
Corese	285	
Monfarracinos	38	14
Peleas de abajo	107	17
Pontejos	95	
Almaraz	67	17
Tardobispo	693	6
Entrala	313	24
Torres	132	10
Gallegos	95	17
Pereruela	370	13
Villatalbo	181	30
Villaseco	41	14
Molacillos	2092	
Sogo	201	10
Madridanos	173	17
Cubillos	136	8
Viñuela	600	
Casaseca de las Chanas	515	6
Bamba	1028	
Arcenillas	805	
Casaseca Campean	182	
La Muga	547	17
S. Marcial	120	
Torres, por Salamedia	1150	
Cabañas	230	
Manganeses	48	
Pajares	77	
Villalube	592	
Gema	78	
Aspariegos	265	14
Perdigon	179	
Morales	184	
La Hiniesta	92	
Arcillo	110	

Corese, por otra heredad 17
 14216 33

Zamora 3 de Octubre de 1839. = *Felix Nougaro*, Canónigo Secretario.

Núm. 402. GOBIERNO POLITICO.

Habiéndose fugado de la cárcel de Piedrahita los presos, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, he acordado encargar á los alcaldes constitucionales de la provincia, practiquen las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de los indicados sugetos, y caso de verificarlo, los capturen y remitan con toda seguridad á este Gobierno político. = Zamora 30 de Noviembre de 1839 = El G. P. I., *Luis Alonso Florez*.

Nombres y señas.

Paulino Mango, edad 34 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, buena fisonomía, pelo y ojos negros, calzon y chaqueta de paño pardo, capa idem, sombrero chambergo.

Juan Gutierrez, edad 24 años, estatura 5 pies y una pulgada, cara larga, barbilampino, pantalón azul, sin sombrero ni capa, ambos naturales de Pasenalcobo.

Núm. 403. Idem.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 20 del mes próximo pasado el Real decreto que sigue:

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Como Regente y Goberna-

dora del Reino, durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, he tenido á bien conferir al Intendente de provincia D. José Ozores, el Gobierno político de la de Zamora, vacante por traslación del que le servía. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. *Y yo lo hago insertar en el Boletín para su publicidad. Zamora 2 de Diciembre de 1839. = El G. P. I., Luis Alonso Florez.*

Núm. 404. Idem.

SECCION 2.^a

A los Ayuntamientos de los pueblos que se hallan incluidos en la siguiente lista.

Habiendose me manifestado por el Sr. Sub-Inspector de la Milicia Nacional en oficio de 19 del actual, que á pesar del largo tiempo trascurrido desde que se circularon á los pueblos las listas de las cantidades que les cupieron en el repartimiento de los 4400 rs. total del presupuesto para gastos de la Secretaría de dicha Sub-Inspeccion; persuadido, pues, que la pequeñez de las cantidades repartidas á cada uno, no manifestándose apáticos los Ayuntamientos en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben, hace sumamente fácil su recaudacion, he determinado prevenirles, que si en lo restante del año no satisface cada pueblo la cantidad que le está marcada en la siguiente lista de descubiertos, me

veré en la precision, harto dura, para haber de hacer efectivas dichas sumas, de hacer expedir rigoroso apremio contra los morosos. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 30 de Noviembre de 1839 = El G. P. I., *Luis Alonso Florez*.

PARTIDO DE BENAVENTE.

	Reales	Mrs.
Abraveses.	3	4
Arcos de la Polvorea	4	26
Barcial del Barco	6	24
Bercianos de Valverde	1	24
Bretó	5	10
Brime de So.	8	18
Brime de Urz.	4	
Burganes.	5	10
Castrogonzalo	22	22
Castroverde de Campos.	36	30
Congosta.	6	8
Coomonte.	13	6
Fresno de la Polvorosa	6	20
Fuentes de Ropel.	33	14
Granja de Moreruela.	14	6
Junquera.	1	32
Lamilla.	3	
Manganeses de la Polvorosa	20	22
Matilla de Arzon.	9	24
Maire de Castroponce	7	18
Micereces.	3	12
Milles de la Polvorosa	6	24
Omillos de Valverde.	6	12
Otero de Soriegos.	3	10
Pobladura del Valle.	13	30
Publica de Valverde	5	
Quiruelas de Vidriales	9	30
Revellinos.	11	10
Rosinos de Vidriales.	5	18
S. Cristóbal de Entreviñas.	18	4
S. Juanico el nuevo.	2	30
S. Martin de Valderaduey.	12	12
S. Pedro de Ceque.	18	18
Sta. Cristina de la Polvorea.	17	10
Sta. Croya de Tera.	8	2
Sta. Marta de idem.	5	14
Santibañez de idem.	3	20

Santibañez de Vidriales	7	18
Santovenia	11	6
Tapióles	15	16
Uña de Quintana	15	
Valde Sta. María	1	32
Vecilla de Trasmonte	1	26
Vega de Tera	2	10
Verdenosa	7	18
Vidayanes	12	12
Villafáfila	34	14
Villamayor de Campos	42	24
Villalobos	27	10
Villalpando	81	6
Villanueva del Campo	51	28
Villardefallabes	7	16
Villanueva de Azuague	4	24
Redelga	5	24
Sitrama de Tera	3	24

PARTIDO DE ALCÁÑICES.

Bercianos		
Carbajales		
Carbajosa		
Friera de Valverde		
Moveros		
Pino		
El Poyo		
S. Blas		
S. Juan		
Távara		
Tola		

Zamora y Octubre 19 de 1839
= Joaquín Valenzuela.

Núm. 405.

Idem

Este Gobierno político, por su Circular de 15 de Noviembre último, inserta en el Boletín número 504, manifestó á los Alcaldes de los pueblos de la provincia lo siguiente:

En conformidad á lo dispuesto en las ordenes vigentes, prevengo á los Alcaldes encargados del ramo de Protección de los pueblos sujetos á los partidos judiciales de Ber-

milló de Sayago, Toro y de esta Capital, que sin falta concurren á este Gobierno político en los días que se cuentan desde el 23 del corriente hasta igual día del de Diciembre próximo venidero, con objeto de liquidar definitivamente por el presente año la cuenta de los documentos gastados en los suyos respectivos, trayendo al efecto, con el papel sobrante en blanco que les resulte de existencia, las cartas de lo que hubiesen pagado á cuenta, *exceptuándose de aquel los pases, que han de darse todos por concluidos*, respecto á que no tienen de cargo mas que la mitad del número total de los que han debido expender: en inteligencia, que siendo indispensable que en los referidos días queden solventadas las marcadas cuentas, adoptaré contra los que falten á su cumplimiento una rigurosa providencia. — Esta misma orden se entiende tambien con los correspondientes á Fuente sauco, Alcañices, Puebla de Sanabria y Benavente, quienes en los días prefijados se presentarán igualmente á liquidar sus cuentas con los Alcaldes de los Ayuntamientos de sus respectivas cabezas de partido, para que éstos puedan formar y rendir la general á este Gobierno político en los 8 últimos días del espresado Diciembre.

Visto en su consecuencia que casi la mayor parte de los pueblos correspondientes á los citados partidos de Bermillo Toro y de esta Capital no han comparecido hasta el día á liquidar sus respectivas cuentas del ramo de Protección, la recuerdo á dichos Alcaldes, á fin de que se apresuren los que se hallen en descubierto á dar el debido cumplimiento en los días que se cuentan hasta

el 23 del corriente mes; pues que al siguiente día despacharé apremio contra los que resulten morosos en el cumplimiento de tan interesante servicio. Zamora 2 de Diciembre de 1839. — El G. P. I., Luis Alonso Florez.

Núm. 406.

Idem.

La Contaduría general del Ministerio de la Gobernacion dijo á este Gobierno político en 30 de Julio último lo que copio.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 21 del mes actual la Real orden siguiente:—En vista de lo espuesto por V. S. en 6 de Mayo último sobre la necesidad de señalar á los encargados por los Gefes políticos de activar la recaudacion de los arbitrios del ramo de Proteccion y Seguridad pública alguna indemnizacion, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora declarar, queda al arbitrio de V. S. asignar la cantidad que conceptue arreglada en consideracion á las circunstancias particulares de las Capitales de las provincias, en razon del mayor precio de los artículos de primera necesidad, tomándose por tipo la cantidad de diez y seis reales diarios indicados por el Gefe político de Sevilla para cada uno de los dos sugetos que ha nombrado; y entendiéndose que esta asignacion debe satisfacerse del diez por ciento que por toda remuneracion y gastos fija el artículo 104, capítulo 12 de la Instruccion de Contabilidad, y que nunca deberá exceder de su importe, asi como que segun V. S. propone, la duracion de dichas comisiones, y la permanencia de los comisionados en cada pue-

blo, no escedan del tiempo mas preciso para que se provean de los documentos correspondientes los que hubiesen dejado de obtenerlos. = Lo que traslado á V. S. para que, suministrándome los datos que se requieren para formar con certeza el concepto que se indica en la preinserta Real orden, pueda determinar el abono que por via de indemnizacion de gastos se ha de hacer á los comisionados especiales nombrados para activar la recaudacion, y que siempre será de cargo, como S. M. determina, del diez por ciento de lo que hagan efectivo los mismos, de que por su omision quedan privados los alcaldes de los pueblos, en este caso.

Lo que comunico á los alcaldes encargados del ramo de Proteccion de los pueblos de esta provincia para su conocimiento. Zamora 2 de Diciembre de 1839. = El G. P. I., Luis Alonso Florez.

Núm. 407.

INTENDENCIA,
DE ZAMORA.
Amortizacion.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa existente en el casco del pueblo de Granja de Moreruela, que fue del Monasterio del mismo nombre, vale en renta 20 rs., tasada en venta en 660 rs.

Otra casa número 1.º en la plaza de Fuetesauco, que fue del convento de monjas de Sta. Clara del mismo, tasada en renta en 400 rs., y en venta en 9000 rs.

Y otra casa número 2.º en dicha plaza, que fue del citado convento de Sta. Clara, vale en renta 400 rs., tasada en venta en 9000 rs.

Cuyas casas no tienen carga

alguna, no hallándose arrendada la primera, y las otras dos las llevan por la tácita.

Sus remates se han de verificar el dia 30 de Diciembre próximo en las Casas consistoriales de esta ciudad, de once á doce de su mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 16 de Noviembre de 1839. = Manuel Sanchez Ocaña.

Juzgado de 1.ª instancia,

VENTA DE BIENES NACIONALES.

En los remates celebrados en el dia de hoy de siete suertes de tierras, prados y huertas en término de S. Martin de Castañeda, que fueron del monasterio del mismo nombre, en cada una se hicieron las posturas siguientes:

En la 1.ª suerte, tasada en 19500 rs., en la misma cantidad.

En la 2.ª, tasada en 19500 rs., en 19520.

En la 3.ª, tasada en 14540 rs. en 14560.

En la 4.ª, tasada en 16800 rs., en 16820.

En la 5.ª, tasada en 16800 rs., en la misma cantidad.

En la 6.ª, tasada en 17200 rs., en la misma cantidad.

En la 7.ª, tasada en 17600 rs., en la misma cantidad.

En cuyas cantidades, por ser las mas altas, se cerraron los remates. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 27 de Noviembre de 1839. = Vicente Vidal Savedra. = Julian Nerpell.

En el remate celebrado en quiebra en el dia de hoy de una suerte de viñas en término de Pontejos, que fue del convento de Sto. Domingo, ta-

sada en venta en 30000 rs., se hizo postura á ella en 30100; en la cual por ser la mas alta se cerró el remate. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 30 de Noviembre de 1839. = Vicente Vidal Savedra. = Julian Nerpell.

AVISOS.

En la noche del Sábado 23 de Noviembre faltó del Prado del pueblo de Villaralbo una mula, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, cerrada, herrada de pies y manos; propia del párroco de dicho pueblo: las personas que tuvieran noticia de su paradero, se servirán avisarlo á dicho párroco, quien satisfará los gastos que haya ocasionado y dará una gratificacion á la persona que la haya recogido.

En el dia 20 de Noviembre ha aparecido una pollina negra en el pueblo de Benegiles; la persona que acredite ser suya se le entregará pagando los gastos.

En la noche del 25 del mismo ha faltado de la casa de Gerónimo Rodriguez, vecino de S. Cebrian de Castro, una burra negra castaña, de dos cuerpos, trasera redonda, cerrada, con un lunar blanco en el costillar derecho, cojea un poco del brazuelo derecho y topina de atras; si alguna persona supiere su paradero dará razon á dicho Gerónimo Rodriguez.

RECTIFICACION.

En el Boletín anterior, plana 3, columna 1.ª, línea 51, dice en la ordenanza de 14 de Julio de 1832, debe decir en la ordenanza de 14 de Julio de 1822.

Redactor del Boletín, JUAN VALERILLO.

Imprenta de LEONARDO VALERILLO.